

INSTRUCCIÓN 3/2024 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

El contrato menor está regulado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se completa con otras referencias en el resto del articulado. El citado artículo establece:

- «1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros".
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4».

Atendido lo anterior, los contratos menores se definen conforme a dos criterios: El valor económico y la tipología de contratos.

Uniendo ambos criterios, nos encontramos con los siguientes contratos menores:

- Contratos de obras, con un importe inferior a 40.000 euros. Impuestos no incluidos.
- Contratos de suministros, con un importe inferior a 15.000 euros. Impuestos no incluidos.
- Contratos de servicios, con un importe inferior a 15.000 euros. Impuestos no incluidos.

En cuanto al resto de su regulación, el artículo 29.8 de la LCSP establece la duración de los contratos menores, limitándolos a un año y prohibiendo su prórroga. La excepción a esta limitación está en los contratos de dirección de obra, que pueden extenderse hasta los 30 meses, pero siempre que el exceso del año de duración (máximo 18 meses más) venga justificado exclusivamente por la duración del período de garantía establecido en el contrato de obras principal y los trabajos relacionados con la liquidación de dicho contrato principal.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 1/25	







En cuanto al perfeccionamiento, formalización y publicación, los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP los exceptúan del régimen de perfeccionamiento y formalización de los contratos. El artículo 63.4 de esta misma norma establece reglas diferenciadas para la publicación de información sobre contratos menores en el Perfil del Contratante, y en este sentido el artículo 154.5 limita la aplicación a los contratos menores de las reglas generales de publicación de la formalización de contratos. Por su parte, el artículo 131.3 exceptúa igualmente a los contratos menores del procedimiento general de adjudicación de los contratos del sector público.

Las obligaciones en la tramitación de los contratos menores se recogen en el artículo 118, ya citado, y son:

- Informe del órgano de contratación justificando motivadamente la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto de forma fraudulenta para aplicar el contrato menor y evitar, así, la aplicación de alguno de los procedimientos de adjudicación regulados en la LCSP.
- Aprobación del gasto.
- Factura.
- En el contrato menor de obras, presupuesto o proyecto, cuando sea requerido por las disposiciones vigentes, e informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda (afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).

Es importante hacer mención a los contratos de escasa cuantía (contratos que no excedan de 5.000 euros) que son abonados mediante el sistema de anticipos de caja fija u otro similar, para los cuales la LCSP contempla una serie de especialidades en su tramitación, en concreto:

- Están exceptuados de publicación. (Inciso final del artículo 63.4 de la LCSP).
- No aplicación de lo dispuestos en el artículo 118.2 de la LCSP.
- Excepción de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma. (Artículo 335.1, tercer párrafo de la LCSP).
- Excepción de comunicación al Registro de Contratos del Sector Público. (Artículo 346.3, tercer párrafo de la LCSP).

Respecto de los mismos, en Andalucía, el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha contemplado la inclusión de un nuevo artículo 56 -Contratos menores cuyo precio sea inferior a 5.000 euros- en el Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, en los siguiente términos:

« 1. Los contratos menores de obras, servicios y suministros, tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y los consorcios adscritos en virtud del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía cuyo pago sea único y se efectué a través del sistema de anticipos de caja fija o priorización de pagos menores, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 24 de julio de 2018, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y la priorización de pagos menores, u otro similar, cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido y sean financiados exclusivamente con fondos propios, no exigirán la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En estos casos el

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 2/25





reconocimiento de la obligación y el pago de los gastos solo requerirá la presentación ante el órgano competente de la factura o del documento equivalente y la conformidad a la prestación, sin perjuicio de las normas especiales sobre pagos a justificar.

2. Los contratos descritos en el apartado anterior constituyen pagos menores a los efectos establecidos en el inciso final del artículo 63.4, el tercer párrafo del artículo 335.1 y el tercer párrafo del artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido quedan exceptuados de la obligatoria publicación en el perfil de contratante y de la obligación de inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, prevista en el artículo 28 del presente Decreto ».

En desarrollo de lo anterior, la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con la finalidad de establecer los criterios interpretativos en relación con el régimen aplicable a estos contratos menores de 5.000 €, ha dictado la Circular 2/2024 sobre criterios interpretativo para la aplicación del procedimiento menor simplificado contemplado en el artículo 56 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, con criterios en la gestión de estos contratos de forma que sean homogéneos en toda Andalucía

En conclusión, la LCSP establece una tramitación de la contratación menor diferenciada del procedimiento general de contratación, que lo somete a un régimen jurídico particular especialmente simplificado, resultando un procedimiento de mínimos que requiere de un mayor desarrollo en aras de seguridad jurídica y unificación de criterios.

Atendiendo a todo lo anterior, a los cambios normativos, así como la conveniencia de incorporar algunas previsiones adicionales como consecuencia de la experiencia adquirida desde la firma de la Instrucción 1/2018, es necesario revisar el contenido de la citada instrucción de contratación menor vigente. Para mayor garantía y seguridad jurídica, se ha decidido dictar una nueva Instrucción que, partiendo de la citada regulación normativa, desarrolle el procedimiento de tramitación de los contratos menores que se gestionen en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia) para normalizar y automatizar la gestión de los mismos.

En la presente Instrucción se ha tenido en cuenta, además de la regulación establecida en la LCSP y normativa autonómica, algunas de las pautas de interpretación y de aplicación establecidas por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) creada por el apartado 1 del artículo 332 de la LCSP, así como la Circular 2/2024 de la Dirección General de Contratación anteriormente referida.

Los procedimientos regulados en la presente Instrucción sólo recogen los trámites, requisitos de documentación, responsabilidades y plazos establecidos en la tramitación del expediente de contratación menor en la Agencia, siguiendo los apartados marcados por las actuales herramientas de tramitación o sistemas establecidos por la Junta de Andalucía para la gestión de este tipo de contratos. La presente Instrucción no es un manual de funcionamiento de las herramientas o sistemas en la que se gestiona la contratación menor.

En relación a la elección de la persona adjudicataria del contrato, ésta se realizará siempre con el objetivo de velar por la eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la contratación, eligiendo la oferta más ventajosa de acuerdo a los criterios de selección que se establezcan. En condiciones de perfecta igualdad en el resto de criterios, incluidos los técnicos, la oferta más económica debe considerarse la más ventajosa.

Pi	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 3/25







Por todo lo expuesto, la Dirección Gerencia de la Agencia, en el ámbito de las competencias reconocidas en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba esta Instrucción de desarrollo del procedimiento de contratación menor en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. OBJETO

La Instrucción tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos de tramitación de la contratación menor definidos en el artículo 118 de la LCSP, en el ámbito de la Agencia, estableciendo la secuencia de trámites, responsabilidades, documentos, plazos y seguimiento asociados al mismo.

SEGUNDA. DETERMINACIÓN DE ALCANCE

Se desarrollan en la presente Instrucción dos procedimientos:

- Procedimiento de contratación menor.
- Procedimiento de contratación menor simplificado.

Los contratos menores solo pueden emplearse para cubrir necesidades puntuales, esporádicas, concretas y claramente definidas, debiendo justificarse todos estos aspectos en el expediente. En sentido contrario, no deben utilizarse para atender necesidades periódicas o previsibles, ni como resultado de una planificación deficiente.

Ambos procedimientos se realizarán exclusivamente de forma electrónica, por lo que las personas naturales o jurídicas que quieran participar en una contratación menor deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de licitación electrónica).

Los procedimientos de contratación menor se articularán a través de las herramientas o sistemas que la la Junta de Andalucía establezcan para su gestión. Actualmente estos son: Gestor de expediente de contratación (GEC) y el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de licitación electrónica), debiendo gestionarse cada fase, siguiendo lo establecido en la presente Instrucción, así como en los manuales existentes para los entornos referidos.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 4/25





TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR

La tramitación de una contratación menor comprenderá los siguientes pasos:

3.1.-Alta del expediente y memoria justificativa.

El procedimiento de contratación menor lo iniciará la jefatura proponente que será la encargada de cursar alta en la plataforma de gestión establecida en la Junta de Andalucía para la tramitación de los mismos, donde además deberá adjuntar durante todo el procedimiento la documentación que integra el expediente, y hacer su seguimiento hasta llegar a la ejecución del contrato. El alta cursada generará el número de expediente de contratación menor.

Obtenido el número de expediente, por parte de la jefatura proponente se realizará y aprobará una memoria justificativa, conforme al contenido mínimo establecido en el modelo del Anexo I. «Memoria justificativa», que recoge los siguientes apartados:

- a) Motivación de la necesidad.
- b) Objeto del contrato y descripción de las prestaciones.
- c) Plazo de duración.
- d) Estimación presupuestaria.
- e) Insuficiencia de medios personales y materiales (solo para contratos de servicios y mixtos que incluyan prestaciones de servicios).
- f) Justificación de la no alteración objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP.

3.2.- Informe preceptivo.

En aquellas obras, suministros y/o servicios que se requiera la emisión de un informe preceptivo, previo a su contratación, éste debe solicitarse por la jefatura proponente de la contratación menor tras la firma de la memoria justificativa, utilizando los medios y aportando la documentación que el centro directivo encargado de su emisión establezca. La solicitud se firmará por la jefatura proponente enviándola al servicio y/o jefatura con la competencia para tramitar la solicitud.

3.3.- Carta de invitación a la presentación de ofertas.

Gestionada la memoria, y en su caso, recibido el informe preceptivo, la jefatura proponente de la contratación deberá realizar, firmar y gestionar la carta de invitación a la presentación de ofertas con, al menos, el contenido del Anexo II. «Carta de invitación a la presentación de ofertas», el cual recoge la siguiente información:

- a) Objeto del contrato y descripción de prestaciones.
- b) Presupuesto de la contratación.
- c) Plazo de ejecución.
- d) Contenido de la oferta.

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 5/25





- e) Medio y plazo para la presentación de la oferta.
- f) Forma en la que se procederá a la apertura de las ofertas y a la valoración de las mismas.
- g) Requisitos legales que deben cumplir quien presente oferta.
- h) Régimen jurídico de aplicación.
- i) Persona responsable del contrato

Siguiendo el criterio establecido por el OIReScon, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti-fraude y de lucha contra la corrupción, se solicitarán al menos tres ofertas. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado ofertas declinasen presentarla o no respondiesen a la carta de invitación, no será necesario solicitar más presupuestos debiendo constar esta situación en el informe de selección así como en el informe de necesidad y aprobación del gasto. Las ofertas recibidas formarán parte del expediente. De no ser posible la petición de tres ofertas, deberá incorporarse en la memoria justificación motivada de tal extremo.

Se establece un plazo de hasta 5 días hábiles para la presentación de ofertas.

En caso de que la naturaleza o complejidad de la obra, servicio o suministro requiera un plazo mayor al máximo previamente establecido, de forma excepcional y debidamente justificada en la carta de invitación, la Jefatura proponente podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

3.4.- Apertura de ofertas, valoración, subsanación y selección de oferta.

Presentadas las ofertas, la jefatura proponente las estudiará conforme a los criterios de valoración establecidos en la carta de invitación y con la perspectiva de una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

En el caso de que, tras la apertura de las ofertas, se evidenciara la necesidad de requerir subsanación y/o aclaración de alguna de ellas, la jefatura proponente la requerirá dando un plazo de tres días hábiles para el cumplimiento de la misma.

Estudiadas las ofertas presentadas, la jefatura proponente procederá a la elaboración y firma del informe de selección y justificación de la oferta más ventajosa para la consecución del objeto del contrato y, paralelamente, gestionará el Anexo III «Requerimiento de documentación» por el que se requerirá a la entidad seleccionada la documentación prevista legalmente para contratar con la Administración Pública, que ésta deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles. En concreto, se solicitará la presentación de:

- a. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en alguna de las prohibiciones para contratar (Anexo III.1).
- b. Certificado de cuenta bancaria en la que hacer efectivos los pagos en el que conste el NIF de la Entidad o el modelo de autorización para pagos siguiendo el (Anexo III.1).
- c. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la declaración expresa responsable citada, junto a la del NIF de la entidad, en caso de personas jurídica.

3.5.- Informe de necesidad y aprobación del gasto.

Tras la selección de la oferta, y comprobado que la entidad seleccionada puede contratar con la Administración Pública, la jefatura proponente elaborará un informe en los términos previstos en el artículo 118.2 de la LCSP, en el cual se justificará de manera motivada tanto la necesidad del contrato como la integridad de su

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 6/25	





objeto, garantizando que este no se ha alterado para eludir los umbrales establecidos. Este informe deberá incluir todos los apartados y datos indicados en el Anexo IV «Informe de necesidad y aprobación del gasto» y contará con el visto bueno de la jefatura proponente y firma de la Secretaría General, cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a 30.000 euros, en virtud de la Resolución vigente de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que delega competencias en el personal directivo.

En el caso de contratos con un valor estimado superior a 30.000 euros, el Anexo IV deberá contar con el visto bueno de la jefatura proponente y la firma de la Dirección Gerencia.

En todos los casos, la tramitación de la firma del citado informe de necesidad requerirá que vaya acompañado de la memoria justificativa y del informe de selección emitido por la Jefatura proponente.

Durante la tramitación o ejecución del contrato no podrán introducirse variaciones en el mismo que supongan la alteración o modificación de los datos contenidos en el Anexo IV. En caso de resultar necesario incorporar dichas variaciones, deberán tramitarse conforme a las previsiones contenidas en la LCSP.

3.6.- Notificación de aceptación de la oferta y formalización, en su caso, del documento contractual.

Justificada la oferta seleccionada y emitido el Anexo IV, la jefatura proponente deberá, conforme al modelo establecido en la herramienta o sistema de gestión, (actualmente orden de encargo), informar a la entidad adjudicataria de la aceptación de la oferta gestionándola en la herramienta o sistema.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 LCSP, en el caso de los contratos menores, el perfeccionamiento se acreditará con la existencia de los documentos a los que se refiere el artículo 118 LCSP, (informe del órgano de contratación justificando motivadamente la necesidad del contrato y que no se está alterando el objeto del contrato, aprobación del gasto, factura, y en el contrato de obras, presupuesto o proyecto, cuando sea requerido por las disposiciones vigentes, e informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda). Estos documentos formarán el expediente contractual correspondiente. Por tanto, en la contratación menor, con carácter general, no será necesario la formalización de un documento contractual. No obstante, a criterio de la jefatura proponente, se podrá formalizar un contrato en los supuestos que a continuación se detallan:

- a. La actividad a llevar a cabo sea un desarrollo informático o una modificación de cualquier aplicación informática de la Agencia.
- b. La compra o cesión de uso de licencias de terceros, la cesión de derecho de imagen, así como todo contrato que suponga la autorización a la Agencia para la transmisión o uso de bienes sujeto a propiedad intelectual y/o industrial.
- c. Los contratos de obras.

Cuando, a criterio de la jefatura proponente, se considere conveniente la formalización de un documento contractual, esta solicitará a la Oficina de Contratación el modelo correspondiente y dicha jefatura proponente se encargará de gestionar su tramitación y firma.

En todo caso, se requerirá la formalización de un contrato de encargo de tratamiento para el supuesto en que la actividad a ejecutar implique el acceso directo o indirecto, por parte de la contratista, a datos personales que maneja la Agencia, debiendo formalizarse el mismo conforme al modelo que se incorpora a la

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 7/25





presente Instrucción como Anexo V «Contrato de encargo de tratamiento», ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD (Reglamento General de Protección de Datos).

3.7.- Publicidad del contrato y contabilización.

La publicación de los contratos menores la realizará la jefatura proponente y recogerá la información requerida por las herramientas o sistemas de gestión establecida en la Junta de Andalucía para la tramitación de este tipo de contratación, debiendo contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP, es decir, «la información a publicar será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido impuestos, y la identidad del adjudicatario ».

Tras la publicación del contrato, se gestionará en la herramienta o sistema de gestión el gasto contable, pasando el mismo a la fase de ejecución que permitirá la facturación y pago.

3.8.- Ejecución y seguimiento del contrato.

La jefatura proponente deberá hacer su seguimiento hasta llegar a la ejecución final del contrato. En cumplimiento de lo anterior deberá:

- Recibir la mercancía, servicio, o supervisar la obra, contratada, conforme a los términos acordados con la entidad contratista, debiendo firmar y sellar los albaranes, comprobantes o certificaciones correspondientes, los cuales formarán parte de la factura a presentar.
- -Gestionar y supervisar la facturación derivada del contrato, desde su adecuada presentación en la plataforma de facturación electrónica según lo acordado con la entidad proveedora, hasta el abono por parte de la Jefatura con competencias en materia económica.
- Archivar y custodiar el expediente completo de contratación menor.
- Cumplimentar la base de datos de seguimiento de la contratación común a todas las Jefaturas.

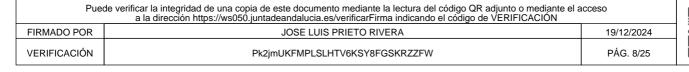
La tramitación del contrato concluirá con la completa ejecución del mismo.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR SIMPLIFICADO

4.1. Requisitos del contrato objeto de este procedimiento.

Sólo puede tramitarse por el procedimiento de contratación menor simplificado los contratos menores de obras, servicios y suministros, administrativos o privados, que cumplan los siguientes requisitos:

- Se prevea un pago único.
- El precio sera inferior a cinco mil euros, incluido impuestos.
- Este financiado con créditos del servicio económico autofinanciado.
- No requieran trámites adicionales a la mera presentación de la factura (como por ejemplo precise de informes preceptivos, autorizaciones previas o requiera promover al concurrencia mediante la publicación de anuncio de licitación en el perfil de contratante o envío de invitación electrónica cursada a través de SiREC).







No puede tramitarse por esta modalidad de contratación, en tanto su naturaleza no es contractual, las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por las personas físicas o jurídicas requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general, (ejemplo: taxis, ITV, adquisición de bonos de viaje, suministro de agua, etc).

Si bien para este tipo de contratación no se requiere la emisión del informe del órgano justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118 de la LCSP, hay que recordar que sigue persistiendo la obligación de no fraccionamiento de contrato, debiendo hacer uso de este procedimiento de contratación excepcional, para situaciones imprevisibles, puntuales, y urgentes.

El presente procedimiento se establece en aras y con el objetivo de la simplificación y agilización de los gastos menores cuando se cumplan los requisitos establecidos. No obstante, si la Dirección Gerencia, como órgano de contratación, a petición de la Jefatura proponente por razones de oportunidad lo considera conveniente, podrá tramitar el expediente sin aplicar el procedimiento simplificado.

4.2. Procedimiento de contratación menor simplificado.

En la tramitación de los expedientes que cumplan los requisitos descritos en el párrafo primero del apartado anterior, bastará con la gestión por parte de la Jefatura proponente de la factura electrónica junto con el Anexo VI «Conformidad. Procedimiento contratación menor simplificado» en la transacción de SAP ZfacturaE-Bandeja de facturas, de acuerdo a lo recogido en la citada Circular 2/2024 de la Dirección General de Contratación, y que se describe a continuación:

Se tramitará la factura indicando en los datos de gestión del procedimiento correspondiente: SERVIC, SUMINIS, OBRAS Y CO.PR.AD (privados); el código de circuito CONT ORR (lo que generará automáticamente una propuesta de documento contable "RADO"); se seleccionará el Tipo de intervención asociada al procedimiento previamente seleccionado; y la nueva fase de intervención "Contrato menor con tramitación simplificada", la cual tendrá un código numérico diferente dependiendo del procedimiento seleccionado en el punto primero.

La tramitación de dicha factura llevará consigo el alta automática de un contrato identificado con una nueva clase "MENSP. La información sobre estos contratos estará accesible mediante el informe "Listado de contratos menores simplif" que estará habilitado en el menú de los Órgano Gestor de Registro de contratos en su apartado Sistema de Información.

Ante los posibles cambios técnicos que puedan producirse, se seguirán en todo momento los códigos, transacciones y herramientas o sistemas de aplicación a la Agencia según las directrices emitidas por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

La LCSP establece que las entidades que contraten con la Administración Pública deben acreditar su capacidad de obrar y contar con la habilitación empresarial suficiente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, por ello, en el documento Anexo VI «Conformidad. Procedimiento contratación menor simplificado» se relacionan una serie de documentación que debe aportar la persona física o jurídica en el momento que se contrata el servicio, suministro u obra, así como el Anexo III.1 «Declaración responsable y designación de cuenta bancaria», y que quedarán en el ámbito de la Jefatura proponente de la contratación.

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN	
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 9/25





4.3.- Ejecución y seguimiento del contrato.

La jefatura proponente deberá archivar y custodiar el expediente completo de contratación menor simplificado y será la responsable de su seguimiento y buena ejecución del mismo. Los documentos obligatorios del expediente de contratación menor simplificado son:

- Factura que se deriven de la obra, suministro o servicio realizado.
- Anexo VI. «Conformidad. Procedimiento contratación menor simplificado».
- Anexo III.1. «Modelo de Declaración Responsable y designación de cuenta corriente».
- Fotocopia del NIF de la persona firmante de la declaración expresa responsable.
- Fotocopia NIF de la entidad, en caso de personas jurídicas.

QUINTA.- MECANISMOS DE CONTROL.

Se establecen medidas preventivas de control y seguimiento con el propósito de garantizar que los procedimientos de contratación menor recogidos en esta Instrucción se desarrollen en consonancia con los principios fundamentales de la contratación pública, tales como el de igualdad de trato, transparencia, proporcionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Estas medidas tienen como objetivo evitar la vulneración del principio de integridad contractual y prevenir el fraccionamiento indebido del objeto del contrato.

De este modo, se implementarán las siguientes medidas:

- 1. Base de datos común de la Agencia, ubicada en una carpeta compartida por todas las Jefatura, que recoja: objeto de contrato, importe, periodicidad, tipología, jefatura responsable, proveedor.
- 2. Informes cuatrimestrales de las jefaturas proponentes de los expedientes de contratación menor explicando la razón de su contratación y la imposibilidad de consolidarse en una contratación mayor.
- 3. Divulgación de buenas prácticas. La Oficina de Contratación emitirá píldoras informativas para promover entre el personal responsable, técnico y administrativo, buenas practicas en la gestión de contratos menores y los controles internos establecidos para asegurar el cumplimiento normativo.

SEXTA. COMIENZO DE LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INSTRUCCIÓN

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

La presente Instrucción integra el contenido de la Instrucción 1/2018, por la que se aprueba el protocolo de tramitación de expedientes de contratación menor que, por tanto, queda sin efecto.

Sevilla, el día de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE

Pued	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 10/25	







N.º EXPEDIENTE: CONTR _____

Consejería de Salud y Consumo Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

	IVACIÓN.
en de 68. ads	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), se crea virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público Andalucía, y se configura como agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y está scrita a la Consejería de Salud y Consumo y a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, milias e Igualdad.
apri fine nec And las ges ate	nforme a lo regulado en el artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se rueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sus es son: el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios cesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dalucía, la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como la stión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia y la ención a las drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a ectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.
()
b) OBJ	ETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE PRESTACIONES.
La	obra/servicios/suministro a contratar es:
()
c) PLAZ	ZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
()
d) ESTI	MACIÓN PRESUPUESTARIA.
pre	acuerdo al objeto del contrato y las prestaciones que la Agencia requiere se estima un esupuesto máximo de EXPONER EN LETRAS Y NÚMEROS Y HACER MENCIÓN IMPUESTOS CLUIDOS/EXCLUIDOS O EXENCIONES.
Có	digo de aplicación PEP
()

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 11/25





e) INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES (SÓLO PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y MIXTOS QUE INCLUYAN PRESTACIONES DE SERVICIOS).
()
La Agencia carece de medios materiales y personales para la realización de todas aquellas actuaciones vinculadas al objeto de este contrato, dada las particularidades y especificidades que conlleva el mismo, por lo que al no contar en la actualidad con los recursos suficientes para acometer estos trabajos se recurre a la contratación.
f) JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DE LOS UMBRALES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 118.1 LCSP.
() La contratación de esta obra/servicio/suministro por la Agencia, obedece a la existencia de una necesidad inaplazable en la materia objeto del contrato, sin que exista una pretensión de alteración de dicho objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos para eludir la aplicación de las reglas generales de contratación, todo ello en cumplimiento de lo regulado er el artículo 118. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y e Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LA JEFATURA

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR		JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024					
	VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 12/25					







ANEXO II. CARTA DE INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

	N.º EXPEDIENTE: CONTR
	Teniendo la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) o, llevar a cabo la contratación que se relaciona a continuación, por procedimiento de contratación, se le solicita que presente una propuesta técnica y económica, ajustada a los siguientes términos y iones:
	a) OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE PRESTACIONES.
	()
	b) PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN
impues	() Deberá recogerse los importes en letras y números e indicando los importes de los stos correspondientes
	c) PLAZO DE EJECUCIÓN.
	()
	d) CONTENIDO DE LA OFERTA.
	() El documento en el que se presente la oferta deberá contener:
	1. Definición técnica de la obra, servicio o suministro.
	2. Datos Básicos de guien presenta la oferta, debiendo constar:

Datos de la persona representante: Nombre y apellidos, teléfono y correo de contacto.

Nombre/Razón Social, N.I.F., dirección, teléfono y ¿Es una PYME? Sí o No.

- Datos de la persona de contacto para la contratación: Nombre y apellidos, teléfono y correo de contacto.
- 3. Definición de la propuesta económica, debiendo expresarse la cantidad en números y letras, además de recoger si el importe incluye o excluye los impuestos correspondientes En caso de necesitar un modelo para la presentación de la propuesta, los interesados podrán solicitarlo a la Agencia.

	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO P	R JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024						
VERIFICACI	N Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 13/25						





e) MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1	r																	١
١	ŀ	•	•	•	٠	•	•	•	•	٠	٠	•	•	٠	٠	٠	•	j

La tramitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.htm

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

La presentación de la oferta por otro medio, supondrá la exclusión automática del proceso de adjudicación. De igual modo y en las mismas condiciones se solicitará oferta a dos empresas más. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada y sin reserva de las condiciones de ejecución.

El plazo de fecha y hora límite de presentación de oferta, consta en SIREC, portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía. Su presentación posterior supondrá la exclusión del procedimiento.

f) FORMA EN LA QUE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LAS OFERTAS Y A SU VALORACIÓN.

(.....)

La apertura de las ofertas se realizará, a través de la plataforma SIREC portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía, en el día y fecha señalada en el perfil del contratante.

g) REQUISITOS LEGALES QUE DEBE CUMPLIR QUIEN PRESENTE OFERTA.

(.....)

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia protección de datos personales, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud. Así como lo establecido respecto a los Planes de Igualdad en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.







h)	RÉGIMEN	JURÍDICO	DE AF	LICACIÓN.
,				

1	,										١
- (٠		٠	٠	٠		٠	J

Al presente contrato administrativo le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley. se le aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado.

I) PERSONA RESPONSABLE D	EL CONTRATO
()	
	LA JEFATURA ()

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN								
	FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024					
	VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 15/25					







ANEXO III. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

ENTIDAD DIRECCIÓN

Asunto: Requerimiento documentación previa Expediente: CONTR
En relación a la oferta remitida por la entidad
A tales efectos se requiere para que presente telemáticamente la siguiente documentación, a través de SIREC, siendo el plazo de fecha y hora límite de presentación el establecido en el expediente de SIREC.
 Declaración responsable, de tener plena capacidad de obrar, suscrito por la persona responsable, según anexo adjunto. (Anexo III.1) Certificado de cuenta bancaria, en el que conste el NIF de la Entidad o cumplimentación y firma del Anexo III.1 en el que se recoge autorización para pagos en el número de cuenta consignado en el Anexo. Fotocopia del NIF de la persona firmante de la declaración responsable citada. Fotocopia NIF de la entidad, en caso de personas jurídicas.
La Jefatura ().
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En relación con los datos de carácter personal que se incluyen en el presente anexo, hemos de informarle que se incorporan a la actividad de tratamiento "ASSDA-CONTRATACIÓN", responsabilidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con la finalidad de gestionar la contratación menor pública de la Agencia.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante dicha Agencia, sita en Polígono Industrial Hytasa, C/ Seda, 5. 41071-Sevilla. También, las personas interesadas podrán dirigir una comunicación en los términos detallados en el apartado web https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html

La información detallada sobre esta actividad de tratamiento de datos se encuentra en el enlace siguiente: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/322534.html

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN								
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024						
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 16/25						





ANEXO III.1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN							
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024					
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 17/25					







ANEXO IV. INFORME DE NECESIDAD Y APROBACIÓN DEL GASTO.

	N.º EXPEDIENTE: CONTR
1.	Motivación de la necesidad.
	() La Agencia carece de medios materiales para la realización de todas aquellas actuaciones vinculadas al objeto de este contrato, dada las particularidades y especificidades que conlleva el mismo, por lo que al no contar en la actualidad con los recursos materiales suficientes, para acometer estos trabajos se recurre a la contratación. ()
2.	Justificación Artículo 118 LCSP.
	La contratación de estos servicios por la Agencia, obedece a la existencia de una necesidad, puntual, urgente e inaplazable en la materia objeto del contrato, sin que exista una pretensión de alteración de dicho objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos para eludir la aplicación de las reglas generales de contratación, todo ello en cumplimiento de lo regulado en el artículo 118. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
3.	Datos de la oferta seleccionada.
	()
4.	Motivación de la oferta seleccionada.
	()
5.	Aprobación del gasto.
	A continuación se detallan, los datos básicos de aprobación del gasto del expediente:

- Jefatura proponente: .
- N.º de expediente: N.º CONTRATO XXXX XXXXXX.
- Tipo de contrato: .
- Procedimiento de contratación: Menor.
- Importe de adjudicación: 00.000,00 €. Impuestos excluidos.
- Objeto del contrato:
- Plazo de ejecución definido en unidades de tiempo (n.º de días o meses):
- Partida Presupuestaria:

DIRECCIÓN GERENCIA / EL SECRETARIO GENERAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA		19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 18/25	





1

2

3

Consejería de Salud y Consumo Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

ANEXO V. CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

REUNIDOS

De una parte:		
Servicios Sociales y De	ependencia de Andalucía, con G	, actuando como representante legal de la Agencia de C.I.F Q4100811A y con domicilio en Polígono Industrial ante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
De la otra:		
, (, actuando como representante de la entidad y domicilio a efectos de este contrato, en ATAMIENTO.
encargo de tratamier		idad legal suficiente para suscribir este contrato de ara quedar obligadas en la representación en que en él. A tal fin,
	MANIF	EIESTAN
Que ambas partes se encuentran vinculadas por una relación contractual para la prestación del servicio de (en adelante SERVICIO). Que para la prestación de dicho servicio es necesario que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal de todas aquellas cuestiones relacionadas con el objeto del contrato, responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, también "LOPDgdd") impone para los Encargados de Tratamiento. Que, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, ambas partes acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:		
	ESTIPUI	ACIONES
PRIMERA - Objeto del acuerdo		
	por cuenta de la XXXXXXXXXX,	mbre del encargado del tratamiento>>, Encargado del Responsable del tratamiento, los datos personales
El tratamiento consisti	irá en: < <descripción detallada<="" td=""><td>del servicio>>.</td></descripción>	del servicio>>.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA 19/		19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 19/25	





Tratamientos concretos:

Tratamientos a realizar		
Recogida	Registro	
Estructuración	Modificación	
Conservación	Extracción	
Consulta	Comunicación por transmisión	
Difusión	Interconexión	
Cotejo	Limitación	
Supresión	Destrucción	
Otros	Comunicación	

SEGUNDA - Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del encargo, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del encargado del tratamiento datos personales de actividades de tratamiento de su propiedad a los únicos y específicos fines de la ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo, acuerdo que deberá constar por escrito, inclusive en formato electrónico. Las actividades de tratamiento sobre las que el encargado del tratamiento tendrá acceso son los siguientes:

Nombre de la actividad de tratamiento	Finalidad

TERCERA - Duración

El presente acuerdo tendrá una duración de _____.

CUARTA - Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

Cumplimiento de la normativa de Protección de Datos. Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y su normativa de desarrollo, así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del acuerdo, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA 19/12/2024			
VERIFICACIÓN	IÓN Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW		





- 2 **Delimitación de finalidad.** Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso, podrá utilizar los datos personales para fines propios o para fines ajenos a la finalidad propia de este encargo.
- Instrucciones del Responsable. Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento. El encargado del tratamiento no tendrá motivos para creer que la legislación que le es de aplicación le impide cumplir las instrucciones del responsable del tratamiento, así como sus obligaciones a tenor del acuerdo. En el caso de que no pueda cumplir tales instrucciones por la razón que fuera o de que la modificación de la legislación pueda tener un efecto negativo sobre las garantías y obligaciones estipuladas en las cláusulas, informará de ello, sin demora, al responsable del tratamiento, en cuyo caso este estará facultado para suspender el acceso a los datos o rescindir el acuerdo.
 - En cualquier caso, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82 a 84 RGPD, si el encargado del tratamiento infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.
- 4 **Confidencialidad.** Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- 5 **Medidas de Seguridad.** Aplicar, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como durante el mismo tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos establecidos en el RGPD e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos establecidos en el RGPD y proteger los derechos de los interesados. En concreto, la entidad encargada del tratamiento deberá acreditar el cumplimiento de las medidas descritas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) cuando el contrato afecte a sistemas de información y/o a servicios prestados a través de medios electrónicos. En este sentido, la conformidad con el ENS se deberá acreditar mediante un Distintivo de Declaración de Conformidad para los sistemas categorizados como "BÁSICO" y, para los sistemas categorizados como "MEDIO" o "ALTO", mediante Distintivo de Certificación de Conformidad expedido por una Entidad Certificadora acreditada para ello.
- 6 **Comunicación de datos.** No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
 - En caso de que el encargado del tratamiento tenga que transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, deberá informar al responsable del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones de interés público.
- 7 **Registro de Actividades de Tratamiento**. Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga:
 - a El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento; de cada responsable del tratamiento por cuenta del cual actúe el encargado del tratamiento; en su caso, del representante del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, y del delegado de protección de datos.
 - b Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable del tratamiento.
 - c En su caso, las transferencias de datos personales que, a su vez, tengan lugar a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1.2º RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA 19/12/2024			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 21/25	





- d Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - 1 La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - 2 La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
 - 4 El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Responsabilidad por uso ilegítimo. Responder frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando el responsable del tratamiento exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.
- 9 **Subcontratación.** No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento y sólo en nombre y por cuenta de este, autorización que deberá realizarse en el plazo de 24 horas.
 - En este caso, se identificará de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista, con inclusión de sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.
 - En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
- 10 **Deber de Secreto.** Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo objeto del acuerdo. El responsable del tratamiento se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime oportunas para el supuesto de que la confidencialidad de los datos personales no fuera respetada.
- 11 **Formación y Concienciación.** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 12 **Ejercicio de los Derechos.** Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, frente al responsable del tratamiento, este podrá encomendar al encargado del tratamiento dicho ejercicio, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres días.

En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, frente al encargado del tratamiento, este deberá comunicar dicha solicitud al responsable del tratamiento en el plazo máximo de tres días.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA 19/12/2			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 22/25	





- 13 **Deber de Información.** Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- 14 **Brechas de Seguridad.** Notificar al responsable del tratamiento, sin dilaciones indebidas y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Además de lo anterior, corresponderá al encargado del tratamiento la comunicación a la autoridad de control de las violaciones de seguridad de los datos personales. Esta comunicación deberá, como mínimo:

- a Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilaciones indebidas.

- 15 **Evaluación de Impacto.** Ayudar al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones concernientes a la seguridad de los datos personales y la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consulta previa, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento.
- 16 **Delegado de Protección de Datos.** Designar, en caso de que le sea aplicable, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y los datos de contacto al responsable del tratamiento.
- 17 **Devolución de Datos.** Suprimir o devolver al responsable del tratamiento todos los datos personales, las copias existentes y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución deberá comportar, en cualquier caso, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargo por parte del encargado del tratamiento, que deberá aportar un certificado en el que acredite el cumplimiento de este extremo. No obstante, lo anterior, el encargado del tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, por el tiempo determinado en las normas de seguridad del responsable del tratamiento. Una vez transcurrido este período de tiempo, se deberá actuar de la manera indicada en el párrafo anterior.
- 18 Información sobre el cumplimiento. Poner a disposición del responsable del tratamiento sus instalaciones y toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones a realizar por el responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este. En este caso, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos nacional o comunitaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del codigo QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA 19/12/2024			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 23/25	







QUINTA - Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- 1 Entregar al encargado del tratamiento los datos a que se refiere la estipulación segunda de este texto.
- 2 Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del tratamiento.
- 3 Realizar las consultas previas que corresponda.
- 4 Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado del tratamiento.
- 5 Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA - Transferencias internacionales de datos

En ningún caso podrá el Encargado procesar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo salvo que el Responsable del Tratamiento así lo autorice por escrito. A la fecha de la firma del presente contrato, el Encargado declara expresamente que no tratará, en ningún caso, los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo.

SÉPTIMA - Legislación aplicable

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a lo establecido en la legislación española, en especial de acuerdo con la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Carácter Personal.

FIRMANTES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR JOSE LUIS PRIETO RIVERA		19/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 24/25	





ANEXO VI. CONFORMIDAD. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE: CONTR		Menor simplificado del artículo 56 del Decreto 39/2011.	
•	SERVICIO/JEFATURA DE CONTRATACIÓN:		
•	TÍTULO U OBJETO DEL CONTRATO:		
•	TIPO DE CONTRATO (SUMINISTRO, SE	RVICIO OBRAS):	
•	IDENTIFICACIÓN DE LA FACTURA:		
	Número de factura:		
	Fecha de entrada de la factura:		
•	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA/EMP	RESA CONTRATISTA	
	Denominación social.		
	N.I.F./ C.I.F:		
	Dirección:		
	Teléfono:		
•	FECHA DE CONFORMIDAD A LA PRESTA	ACIÓN:	

PLAZO DE EJECUCIÓN:

IMPORTE FACTURADO: (Impuestos incluidos)

La contratación de estos servicios por la Agencia, obedece a la existencia de una necesidad, puntual, urgente e inaplazable en la materia objeto del contrato, sin que exista una pretensión de alteración de dicho objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos para eludir la aplicación de las reglas generales de contratación, todo ello en cumplimiento de lo regulado en el artículo 118. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En los términos exigidos por la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades que contraten con la Administración Pública deben acreditar su capacidad de obrar y contar con la habilitación empresarial suficiente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Por ello la empresa contratante ha presentado y se encuentra en poder de esta Jefatura:

Declaración responsable, de tener plena capacidad de obrar, suscrito por la persona responsable, según anexo adjunto. (Anexo III.1)

Certificado de cuenta bancaria, en el que conste el NIF de la Entidad o el cumplimentación y firma del modelo de autorización para pagos siguiendo el Anexo III.1.

Fotocopia del NIF de la persona firmante de la declaración responsable citada.

Fotocopia NIF de la entidad, en caso de personas jurídicas.

(Lugar, fecha y firma)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	19/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUKFMPLSLHTV6KSY8FGSKRZZFW	PÁG. 25/25

